



Primero de junio de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 1311
RADICADO N° 2021-00255-00

1) Se incorporan al expediente la notificación realizada al demandado LEONARDO DE JESUS OSORIO VANEGAS el día 19 de abril de 2023 (archivo 59 Exp. Electrónico), misma que se tendrá como fallida, dado a que la empresa de correo certificado INTERRRAPIDISIMO no logró hacer la entrega efectiva por la causal de “DIRECCION ERRADA- DIRECCION NO EXISTE”.

2) En vista de que la parte actora aporta la constancia de notificación infructuosa al demandado LEONARDO DE JESUS OSORIO VANEGAS, y adicional en el mismo consecutivo 59, solicita el emplazamiento de dicho demandando, procede esta judicatura a ordenar el emplazamiento del demandado LEONARDO DE JESUS OSORIO VANEGAS, el cual lo realizará el Despacho y se hará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito (artículo 10 Ley 2213 de 2022), lo anterior se realizará por la Secretaría del despacho.

3) A su vez el emplazamiento sólo se entenderá surtido después de transcurridos quince (15) días de publicado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas que para su efecto dispuso el Consejo Superior de la Judicatura. (inc. 5º y 6º y parag. 1º del art. 108 del Código General del Proceso).

Una vez se venzan los términos de emplazamiento en la página web de la Rama Judicial, se designará curador ad litem para que represente al citado dentro del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RADICADO N° 2021-00255-00

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 20** fijado en la página web de la Rama Judicial el **07 DE JUNIO DE 2023** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

4

Firmado Por:
Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **beb04e096902f72523cc43606afb55dbb7cae5eaafce143eef7c92538bb84d0**

Documento generado en 06/06/2023 11:11:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>